

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

5218 *ORDEN 713/38058/1986, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Heredero Gaitán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Heredero Gaitán, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de doña Francisca Heredero Gaitán, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5219 *REAL DECRETO 414/1986, de 10 de febrero, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia, 30 inmuebles sitos en su término municipal, y se autoriza a RENFE para enajenar al mentado Ayuntamiento dos inmuebles para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27.5.º de su Estatuto.*

Por Real Decreto 532/1982, de 5 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo del mismo año, se autorizó a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 1.942 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

Posteriormente, la Delegación Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en RENFE, ha manifestado que ha resultado desierta la subasta pública celebrada el día 6 de mayo de 1982; habiendo solicitado el Ayuntamiento de Valencia la cesión gratuita del inmueble referido para ser destinado a viales y zonas verdes, por estar así calificado en el Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento de Valencia ha solicitado la cesión gratuita de 30 inmuebles urbanos, sitos en su término municipal, para ser destinados a viales y zonas verdes.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente dos inmuebles al Ayuntamiento de Valencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 de su Estatuto de 23 de julio de 1964, y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27.5.º de su Estatuto. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 92.310.900 pesetas.

En virtud de lo expuesto y considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia, con destino a viales y zonas verdes, al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, los inmuebles que a continuación se describen:

1. «Parcela urbana de 45.092,12 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle Doctor Lluch; que linda: Norte, calle de la Remonta y RENFE; sur, calle Juan Izquierdo; este, calle Baler y viviendas de RENFE; oeste, calle Doctor Lluch y propiedades particulares.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valencia al tomo 1.235, libro 173, folio 71, finca 12.749, inscripción primera.

2. «Parcela urbana de 1.694 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Tarragona; que linda: Norte, edificio número 5 de la calle Pedro Aleixandre, casa número 166 de la avenida de Peris y Valero, casa número 6 de la calle del Romeral, casas números 172, 174, 176, 178, 180, 182 y 184 de la avenida de Peris y Valero y casa número 4 de Escultor José Capuz; sur, calle del Romeral, en línea de unos 47 metros y edificios números 5, 7, 17 y 19 de la calle del Romeral y edificio número 8 de la calle Escultor José Capuz; este, en línea recta de unos 10 metros con la calle de Escultor José Capuz, y oeste, en línea de unos 15 metros con la calle de Pedro Aleixandre.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 127, finca 47.887, inscripción primera.

3. «Parcela urbana de 1.050 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, avenida de Peris y Valero; sur, calle Fuente la Higuera; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 129, finca 47.889, inscripción primera.

4. «Parcela urbana de 200 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, avenida de Peris y Valero; sur, calle Fuente la Higuera; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 131, finca 47.891, inscripción primera.

5. «Parcela urbana de 284 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, carretera Fuente San Luis; sur, carretera Fuente San Luis; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 133, finca 47.893, inscripción primera.

6. «Parcela urbana de 180 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Zapadoras; sur, calle Zapadoras; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 135, finca 47.895, inscripción primera.

7. «Parcela urbana de 193,03 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Obispo Jaime Pérez; sur, calle Obispo Jaime Pérez; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 137, finca 47.897, inscripción primera.

8. «Parcela urbana de 776,75 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle General Urrutia; sur, calle General Urrutia y varios; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 139, finca 47.899, inscripción primera.

9. «Parcela urbana de 140,64 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Peñagolosa; sur, calle Peñagolosa; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 141, finca 47.901, inscripción primera.

10. «Parcela urbana de 240 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Pedro Alexandre; sur, calle Pedro Alexandre; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 143, finca 47.903, inscripción primera.

11. «Parcela urbana de 200 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Escultor José Capuz; sur, calle Escultor José Capuz; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 145, finca 47.905, inscripción primera.

12. «Parcela urbana de 1.210 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, avenida José Antonio; sur, prolongación avenida José Antonio; este, río Turia, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.447, libro 488, folio 147, finca 47.907, inscripción primera.

13. «Parcela urbana de 4.434,25 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Filipinas; sur, RENFE; este, calle Filipinas, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.449, libro 175, folio 28, finca 6.969, inscripción segunda.

14. «Parcela urbana de 432,10 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle de los Centelles; sur, calle de los Centelles; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.449, libro 175, folio 30, finca 6.971, inscripción segunda.

15. «Parcela urbana de 200 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Norte, calle Cuba; sur, calle Cuba; este, calle Vivienda "El Ferrobús", y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.449, libro 175, folio 32, finca 6.973, inscripción segunda.

16. «Parcela urbana de 13.021,90 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Utiel; que linda: Norte, calle Tres Forques y camino Tres Cruces; sur, calle Tres Forques, RENFE y camino Tres Cruces; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia al tomo 1.938, libro 384, folio 153, finca 39.801, inscripción primera.

17. «Parcela urbana de 254,50 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Utiel; que linda: Norte, calle Cuenca; sur, calle Cuenca; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia al tomo 1.938, libro 384, folio 154, finca 39.802, inscripción primera.

18. «Parcela urbana de 5.421 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Utiel; que linda: Norte, calle Maestro Sosa y avenida Pérez Galdós; sur, calle Maestro Sosa y calle Font Rotja; este, RENFE y calle San Vicente Mártir, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia al tomo 2.011, libro 461, folio 1, finca 44.813, inscripción primera.

19. «Parcela urbana de 6.261 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Alcaer; sur, calle Alcaer; este, calle Tres Cruces, y oeste, RENFE (término municipal de Mislata).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 89, finca 44.735, inscripción primera.

20. «Parcela urbana de 1.524 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Nueve de Octubre; sur, calle Tres Cruces; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 90, finca 44.736, inscripción primera.

21. «Parcela urbana de 1.765 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calles Castillo-Benisanó, Mosen Jordi y Rincón de Ademuz; sur, calles Castillo Benisanó, Mosen Jordi y Rincón de Ademuz; este, RENFE y calle Castillo Benisanó, y oeste, RENFE y Rincón de Ademuz.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 91, finca 44.737, inscripción primera.

22. «Parcela urbana de 210 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Burgos; sur, calle Burgos; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 92, finca 44.738, inscripción primera.

23. «Parcela urbana de 95 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Bautista Vives; sur, calle Bautista Vives; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 93, finca 44.739, inscripción primera.

24. «Parcela urbana de 240 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Pintor Stolz; sur, calle Pintor Stolz; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 94, finca 44.740, inscripción primera.

25. «Parcela urbana de 1.089 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, avenida del Cid y Hermanos Rivas; sur, avenida del Cid y Hermanos Rivas; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 95, finca 44.741, inscripción primera.

26. «Parcela urbana de 1.411 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Enguera y Archiduque Carlos; sur, camino nuevo de Picaña y calle Enguera; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 96, finca 44.742, inscripción primera.

27. «Parcela urbana de 123 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia a Liria; que linda: Norte, calle Ayora; sur, calle Ayora; este, RENFE, y oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valencia al tomo 2.015, libro 459, folio 97, finca 44.743, inscripción primera.

28. «Parcela urbana de 1.942 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Derecha, 86.03.017, 86.03.012, 86.03.011, 86.03.010, 86.03.009, 86.03.008, 86.03.007, 86.03.006, 86.03.005 y 77.11.002; izquierda, 76.18.019, 76.18.025, 76.18.026, 76.18.027, 76.18.028, 76.18.029, 76.18.030, 76.18.031, 76.18.032, 76.18.033 y 76.18.001, y fondo, Obispo Jaime Pérez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.466, libro 507, folio 33, finca 48.629, inscripción primera.

29. «Parcela urbana de 494 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Derecha, 77.10.007, 77.10.005 y 77.10.001; izquierda, 77.07.003, 77.07.004, 77.07.005 y 77.07.006, y fondo, calle General Urrutia.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.466, libro 507, folio 31, finca 48.631, inscripción primera.

30. «Parcela urbana de 624 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, calle línea férrea Valencia-Tarragona; que linda: Derecha, 77.07.001, 77.07.013, 77.07.012 y 77.07.010; izquierda, 77.05.001, 77.05.012 y 77.05.011, y fondo, calle General Urrutia.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia al tomo 1.466, libro 507, folio 33, finca 48.633, inscripción primera.

Art. 2.º Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto en el plazo de diez años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioro de los mismos.

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto de RENFE de 23 de julio de 1964, y 63 de la Ley de Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente al Ayuntamiento de Valencia los inmuebles que a continuación se indican:

1. «Parcela urbana de 10.154,75 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, en la antigua estación del ferrocarril denominada Grao-Cabañal; que linda: Norte, RENFE, vías de la Junta de Obras del Puerto y calle de Baler; sur, RENFE (prolongación calle Pintor Ferrandis); este, calle Baler, y oeste, más terreno de RENFE, junto a la calle Doctor Lluch.»

La parcela anteriormente descrita ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de 33.508.200 pesetas.

2. «Parcela urbana de 17.819 metros cuadrados, sita en el término municipal de Valencia, en la antigua estación del ferrocarril denominada Grao-Cabañal; que linda: Norte, RENFE (prolongación calle Pintor Ferrandis; sur, RENFE (avenida Blasco Ibáñez); este, calle Baler, y oeste, más terreno de RENFE, junto a la calle Doctor Lluch.»

La parcela anteriormente descrita ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de 58.802.700 pesetas.

Los dos inmuebles anteriormente descritos forman parte de una finca de mayor cabida de la que habrán de segregarse en el momento de su enajenación, inscrita a favor de RENFE en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente al tomo 1.058, libro

137 de P. N. del Mar, folio 12 vuelto, finca número 9.856, inscripción segunda.

Art. 4.º RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27.5.º de su Estatuto.

Art. 5.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5220 ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Industrial Trébol, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímeros, cauchos, poliestireno y carga silicea y la exportación de planchas de «crêpe» y pisos para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Trébol, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímeros, cauchos, poliestireno y carga silicea y la exportación de planchas de «crêpe» y pisos para calzado,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Trébol, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Crevera, número 94, Aspe (Alicante) y NIF A-03034808.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Copolímeros de butadieno-estireno, termoplásticos y no hidrogenados, en granza, color natural, P. E. 39.02.34.9, de las siguientes características:

Referencia internacional	Composición		
	Butadieno	Estireno	Aceites
TR-T-171	30	20	50
TR-T-172	35	15	45
TR-T-174	32,5	17,5	45
TR-T-175	22,5	27,5	40
TR-T-176	22,5	27,5	50
TR-T-161	70	30	—
TR-T-163	70	30	—
TR-T-162	60	40	—
TR-4113	32,5	17,5	31,5
TR-4122	25	25	35,5
TR-4203	32,5	17,5	33,5
TR-1102	72	28	—
TR-1101	70	30	—

2. Cauchos de butadieno-estireno, no termoplásticos, vulcanizables, en balas, P. E. 40.02.61, de las siguientes características:

Referencia internacional	Color	Composición		
		Butadieno	Estireno	Aceites
SBR-1778	Miel	38,25	11,75	37,5
SBR-7703	Miel	38,25	11,75	37,5
SRB-1502	Natural	76,5	23,5	—
SRB-1509	Natural	76,5	23,5	—
SBR-SP-145	Natural	50	50	—
SBR-SS-260	Natural	37	63	—
SBR-D-B	Natural	37	63	—
SBR-HS-65	Natural	37	63	—
BR-1220	Natural	100	—	—
BR-CB-10	Natural	100	—	—
BR-248	Natural	100	—	—
BR-45-NF	Natural	100	—	—

3. Caucho natural de «crêpe» para pisos de calzado, tipo N.R., en balas, al 100 por 100 caucho natural, P. E. 40.01.31.

4. Carga silicea con un contenido en SiO₂ del 88 por 100, siendo el resto humedad e impurezas. P. E. 28.13.50.

5. Poliestireno alto impacto en granza, color natural, composición: 92 por 100 poliestireno y 8 por 100 butadieno, posición estadística 39.02.32.3.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Pisos de alzado de caucho sintético, P. E. 64.05.96.

II. Pisos de calzado de copolímeros termoplásticos a base de polibutadieno estireno, no hidrogenado, P. E. 39.02.34.9.

III. Planchas de crêpe para pisos de calzado, P. E. 40.01.31.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidas en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

b) Se consideran pérdidas el 2,91 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión y análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.